

Resolución No. 210, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. María del Carmen Sánchez.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 210

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María del Carmen Sánchez, de fecha 19 de junio de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 1-2, (1ra. planta), del edificio No. 1 construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación "27 de Febrero" de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$28,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1582

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No. 1251114,

quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 2065, serie 12, provista del carnet del Registro Electoral No. 795014, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 1-2 (1ra. planta), del edificio No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación “27 de Febrero” de esta ciudad, entre la Avenida Bahurucu y la calle Caonabo, con los siguientes linderos: al Norte, edificio No. 2 y la Parcela No. 103-Resto; al Este, Resto de la misma Parcela; al Sur Avenida “27 de Febrero”, y al Oeste, Resto de la misma Parcela.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO M/N), la cual será pagada en la siguiente forma. La suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO M/N), pagada como inicial por la compradora, según recibo No. 413700, de fecha 15 de junio de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO M/N), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO M/N).

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978). (Fdos.):

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes Nacionales

María del Carmen Sánchez,
Compradora

YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tantos

públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

Dr. Rafael E. Acosta Cabral,
Abogado-Notario

S. R. I. Nos.:
0472220 — 4433495
RD\$ 3.25
19-6-78

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 211, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Gaetano Herrera Pavón.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 211

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de julio de 1977, entre el Estado Dominicano y el señor Gaetano Herrera Pavón.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de julio de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor GAETANO HERRERA PAVON, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento Comercial marcado con el No. 1-2, del edificio No. 1, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puen-